



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 86-2016-MPC

Cusco, 08 de agosto de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 20 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 19.- Promover actividades culturales diversas. 20.- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecerla identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, mediante Oficio N° 002-SEDE CUSCO-2015, el Coordinador Académico Administrativo USIL - CUSCO de la Universidad San Ignacio de Loyola - Sede Cusco, remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que atiende a las cláusulas que en años pasados fueron considerados en convenios firmados entre ambas instituciones;

Que, según Informe N° 262-SGMPC-GDHS-2016, la Sub Gerente de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana, remite informe técnico respecto a la propuesta de convenio referido, para fomentar la cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de acciones conjuntas en pro de la población de la provincia del Cusco, promoviendo la ejecución de programas, actividades y/o acciones que coadyuven a su desarrollo integral; asimismo, indica que la suscripción del convenio facilitará la ejecución de acciones orientadas a beneficiar a jóvenes, mujeres, niños y adolescentes;

Que, a través del Informe N° 260-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite a Gerencia Municipal dicha propuesta de convenio para su revisión y trámite ante las instancias administrativas competentes para posibilitar su aprobación por Sesión de Concejo;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

Que, con Informe N° 545-2016-GMC/OGAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Universidad San Ignacio de Loyola, con el objeto de fomentar la cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de acciones conjuntas en pro de la población de la provincia del Cusco, promoviendo la ejecución de programas, actividades y/o acciones que coadyuven a su desarrollo integral. Indicando además, que siendo facultad del Concejo Municipal, aprobar la suscripción de Convenios Interinstitucionales, será éste quien determine su aprobación mediante Acuerdo Municipal. (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 116-GM/MPC-2016, la Gerencia Municipal tomando en cuenta los informes técnicos y legales respecto de la competencia municipal en materia de educación, cultura, deportes y recreación establecidas en el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde su aprobación por parte del Concejo Municipal, (...);

Que, a través del Dictamen N° 030-2016-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Universidad San Ignacio de Loyola, para fomentar la cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de acciones conjuntas en pro de la población de la provincia del Cusco, promoviendo la ejecución de programas, actividades y/o acciones que coadyuven a su desarrollo integral, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Universidad San Ignacio de Loyola, para fomentar la cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de acciones conjuntas en pro de la población de la provincia del Cusco, promoviendo la ejecución de programas, actividades y/o acciones que coadyuven a su desarrollo integral.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loatza Peña
SECRETARIO GENERAL

